



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : CARLOS ALFONSO SERRANO
Demandado : FUNDACION FUNDECOL
Radicación : 2019-00751

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante coadyuvada por la parte demandada, en escrito que antecede, teniendo en cuenta que aportan contrato de transacción suscrito por todas las partes, siguiendo las voces del artículo 312 del Código General del Proceso, se aceptara la terminación del proceso por transacción; por lo que se

R E S U E L V E

1°.- ACEPTAR la transacción realizada por las partes intervinientes dentro del presente proceso.

2°.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo por transacción.

3°.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Oficiase a quien corresponda.

4°.- A costa de la parte interesada practíquese el desglose de los demás documentos que sirvieron como base de la ejecución.

5°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ